Proyecto que modifica la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios para prohibir las llamadas telefónicas y envío de mensajes de texto como método de propaganda electoral.

Antecedentes:

1. **El fenómeno de las llamadas o comunicaciones no consentidas abruma a diario a millones de personas en el mundo, independiente del motivo de comunicación, ya sea una empresa telefónica buscando que un cliente se cambie de una compañía de teléfonos a otra, o un candidato en una elección que busca ganar votantes con propaganda spam pre-grabada, o mensajes no deseados.**
2. **La experiencia internacional nos ha mostrado que en países como República Dominicana han existido este tipo de llamados masivos, o en Estados Unidos, donde Mitt Romney se apoyó en llamadas telefónicas para su campaña contra Donald Trump en 2016, llamando a apoyar a otros candidatos[1]. Esto también ocurrió en Argentina, tanto a través de llamadas directas, como de mensajes de WhatsApp y SMS[2], en México también existieron llamados telefónicos de este tipo, en los que se señalaba que se realizará una encuesta, pero luego se realizan ataques o se difunden noticias falsas sobre candidatos, en 2018 esto afectó al actual presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador[3].**

3. **En 2018, la campaña electoral presidencial de Brasil estuvo marcada por el uso de la aplicación de mensajería "*Whatsapp*", en un momento en que había 120 millones de brasileños utilizando a diario esta aplicación, y el 66% de ellos consumía y compartía información política a través de Whatsapp. En aquel**

[1] Diario Libre, Santo Domingo, 11 de mayo de 2016: "*Llamadas de candidatos, modalidad de campaña que no es nueva*".
[2] Chequeado, Buenos Aires, 25 de julio de 2023, "*Publicidad electoral por celular: qué alcance tiene el Registro No LLame y qué pasa con las encuestas*"
[3] Xataka, México, 7 de junio de 2018, "*Lo que sabemos, y lo que no, de las llamadas telefónicas contra candidatos políticos en México*"

año, la campaña a través de Whatsapp suplantó al poder de los anuncios políticos en televisión, y en esta red, las noticias falsas proliferaron con rapidez[4].

4. **Por otra parte, debemos considerar que actualmente se está utilizando inteligencia artificial para realizar llamadas en las que se imitan voces de personas para estafar al destinatario, a través de la *"Inteligencia artificial generativa"*. A modo de ejemplo, en 2022 circuló un video falso del presidente de Ucrania, Volodímir Zelenski, en que le pedía a los ucranianos rendirse ante los rusos[5].**

5. Chile no ha sido ajeno a este fenómeno, por lo mismo, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado se han presentado una serie de proyectos de ley que buscan regular las llamadas telefónicas no deseadas, frente a las cuáles millones de persona en el mundo han optado por utilizar aplicaciones que limitan este tipo de llamadas[6].

6. En Chile, durante la campaña para la elección del actual Consejo Constitucional, entre abril y mayo de 2023, se vivió una proliferación de llamados telefónicos y mensajes SMS de parte de diversos candidatos y candidatas a esta elección.

7. En razón de lo anterior, el 4 de mayo de 2023, desde la Cámara de Diputadas y Diputados solicitamos que se enviara un oficio al Director del Servel[7], en base a denuncias que recibimos en las cuáles se señalaba que

candidatos al Consejo Constitucional del Partido Republicano, en particular, Luis Silva, Aldo

[4] *El País,* 7 de octubre de 2018, "*Whatsapp, el elemento distorsionador de la campaña en Brasil*" https://elpais.com/internacional/2018/10/07/america/1538877922_089599.html

[5] The Conversation, 12 de julio de 2023, "*Ai scam calls imitating familiar voices are a growing problem-here's how they work*"

[6] Live*Mint*, 4 de febrero de 2020, Truecaller crosses 200-mm monthly user-base globally https://www.livemint.com/technology/tech-news/truecaller-crosses-200-mn-monthly-user-base-globally-ushers-in-150 -mn-indians-11580809314476.html

[7] Oficio N°37553 de 2023, del Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario Subrogante de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a requerimiento del diputado Gonzalo Winter Etcheberry.

Sanhueza, y Antonio Barchiesi, estaban haciendo un envío masivo de mensajes de texto a los teléfonos particulares de las personas. Pedimos al Servel determinar si esto era legal, qué empresas prestaban ese servicio, y cuál era el costo que significaba para los candidatos.

8. **Frente a esto, el 28 de junio de 2023 el Servel responde al Oficio señalado en el punto anterior, y aclara que no está prohibido el uso de mensajes de texto o llamadas telefónicas, además, señalan que en comunicaciones previas, el Servicio Electoral se ha pronunciado señalando que la difusión de propaganda electoral a través de mensajes de texto o llamadas telefónicas debe observar tanto las normas de la legislación electoral como las disposiciones generales concernientes a la protección de datos personales, y que en razón de ello, los Tribunales de Justicia serían los únicos entes competentes para dirimir responsabilidades en aquella materia[8].**
9. **Es en razón de todo esto, es que evaluamos que el uso de llamados telefónicos masivos, y mensajes de texto a través de SMS o plataformas digitales como "*Whatsapp*" es una materia no regulada, sobre la cuál se hace necesario legislar,**

<u>Idea Matriz</u>

Este proyecto busca realizar una modificación legal para resguardar a las y los ciudadanos de llamados telefónicos y mensajes de texto en periodos de propaganda electoral.

En razón de lo anterior es que venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

[8] Oficio Ordinario N° 1974 del Servicio Electoral, 2023.

Artículo único.- Agrégase, en el Decreto con Fuerza de Ley 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.700 orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, a continuación del artículo 36, el siguiente artículo 36 bis

Se prohíbe realizar propaganda electoral a través de llamados telefónicos, mensajes de texto, correos electrónicos, o uso de plataformas de mensajería digital sin contar con el consentimiento expreso de la persona que recibe la comunicación. El candidato que hiciere uso de alguna de estas herramientas será sancionado con multa en dinero a beneficio fiscal de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.